



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
177/19

Montevideo, 02 DIC 2019

VISTO: la solicitud de la Universidad de la República, de ser exonerada en el pago de los tributos previstos en el artículo 117 de la Ley N° 17.164, de 2 de setiembre de 1999;-----

RESULTANDO: I) que dicha exoneración se solicita en el trámite de la patente de invención titulada "COMPUESTOS DE HEXAPÉPTIDOS CÍCLICOS CON ACTIVIDAD ANTIMALÁRICA";-----

II) que la solicitante se ampara en el artículo 337 de la Ley N° 19.355, de 19 diciembre de 2015, que dispone: "*Facúltase al Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Industria, Energía y Minería, con el asesoramiento de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, a otorgar exoneraciones totales o parciales de los tributos fijados por el artículo 99 de la Ley N° 17.011, de 25 de setiembre de 1998 y sus modificativas y por el artículo 117 de la Ley N° 17.164, de 2 de setiembre de 1999 y sus modificativas, cuando las actividades y servicios que presta dicha Dirección, en materia de signos distintivos y patentes, se suministren a otros organismos públicos o a instituciones que posean acuerdos con la misma.*"-----

CONSIDERANDO: I) que el informe de la Encargada de Área Patentes y Tecnología de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, considera que la solicitante cumple con el requisito mencionado en la norma ut supra referenciada, sugiriendo el otorgamiento de la exoneración total del pago de las tasas previstas, aplicables desde la presentación de la solicitud de patente, hasta la concesión y posterior mantenimiento de los derechos patentarios;-----

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, se desprende del tenor de la norma transcripta, que la Universidad de la República se encuentra en condiciones

As. 278

de ser amparada en la exoneración solicitada, en virtud de lo cual, sugiere se autorice la exoneración total de los tributos correspondientes al trámite de la patente de invención titulada "COMPUESTOS DE HEXAPÉPTIDOS CÍCLICOS CON ACTIVIDAD ANTIMALARICA";-----

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 337 de la Ley N° 19.355, de 19 diciembre de 2015;-----

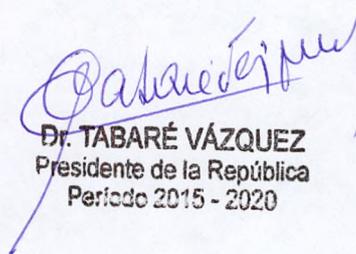
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Exonérase a la Universidad de la República, del pago de la totalidad de los tributos previstos en el artículo 117 de la Ley N° 17.164, de 2 de setiembre de 1999, al amparo de lo dispuesto por el artículo 337 de la Ley N° 19.355, de 19 diciembre de 2015, en el trámite de la patente de invención titulada "COMPUESTOS DE HEXAPÉPTIDOS CÍCLICOS CON ACTIVIDAD ANTIMALÁRICA".-----

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.-

JA



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020